



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESION AL SECTOR PRIVADO DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO

CIRCULAR Nº 10

Lima, 25 de Mayo de 2010

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-PRO INTEGRACIÓN, hace de su conocimiento la absolución a las consultas a las Bases del concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Tramo 2 de IIRSA Centro, de acuerdo a lo siguiente:

1. Consulta

Anexo 9. Intervenciones y Servicios

Numeral 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Las obras correspondientes a "Sistemas de seguridad vial, sobre todo en el paso de la ruta por poblaciones" y "Obras específicas complementarias como estaciones de peaje, pesaje etc".

No fueron enmarcadas dentro de un grupo de obras, ¿la no inclusión en "obras de concurso y desempate" manifiesta que conforman el "grupo de Obras Obligatorias"?

Respuesta

Los Términos de Referencia para la ejecución de los Estudios Definitivos de Ingeniería de las Obras que comprende el proyecto, establecen los aspectos a tener en cuenta en materia de Seguridad Vial con el objeto de disminuir los riesgos de accidentes en las carreteras, por lo que su implementación en obra, está implícita en la correcta ejecución de la misma.

En cuanto a las Unidades de Peaje y Estaciones de Pesajes estas son una obligación contractual especificada en el Capítulo IX del contrato de concesión, por lo que no forman parte de la relación general de obras indicada en el Apéndice 5 del Anexo XII del contrato de concesión.

2. Consulta

Numeral 9.3 Concurso Desierto

Tal como se establece en la presente versión de las bases del Concurso, el Postor, se tendría que hacer responsable, de la calidad de las ofertas de sus competidores, permitiéndole llegar como mínimo a la final con una oferta técnica válida adicional a la que él presenta.

Lo anterior va en contra de la competencia, pues cada postor actúa de manera individual y solo puede hacerse responsable de los propios actos.

En el ánimo de la libre competencia (y tal como se ha realizado para los otros concursos), solicitamos se modifique lo establecido en el presente numeral de las bases, otorgándose la buena pro condicionada al postor ganador, sin perjuicio que los demás competidores, tengan ofertas válidas.

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

3. Consulta

Numeral 1.4 Bases Facultades del Comité y de PROINVERSIÓN

La sola presentación por el postor de los documentos, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, el Postor Precalificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas sin excepción establecidas en las Bases, las mismas que tiene jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, los asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases

¿La renuncia a interponer recursos o a plantear cualquier acción, reclamo, demanda o indemnización contra el Estado, se hace extensiva, incluso, a los actos que vayan en contravía de la ley peruana o de aquellos que causen un perjuicio al postor, postor precalificado o adjudicatario que no se encuentra en el deber jurídico de soportar y qué fue producto de un hecho culposo de la Administración?

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases

4. Consulta

Numerales 3.4.2 y 3.4.3 Bases Limitación de Responsabilidad

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El estado o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, los consultores o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos del Concurso o dentro de él. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

¿Cómo se puede excluir de responsabilidad el Estado o cualquiera de sus dependencias, por la información verbal o escrita que se suministró en el presente concurso, cuando ellos son los que tienen la información, así como la obligación de ser veraces en las informaciones proporcionadas a los postores? El Estado Peruano y sus dependencias son los llamados a tener la información necesaria para la estructuración de un proyecto de esta naturaleza. En caso contrario, hasta dónde llega la responsabilidad del Estado en la necesidad que él mismo busca satisfacer?

¿Se configura una "irresponsabilidad" total del Estado Peruano en cuanto a cualquier actuación de él o cualquier información que proporcione en el proceso de selección, en virtud de ser el Concedente? Por cuanto esto es lo que concluye de la estipulación de las bases.

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases

5. Consulta

Numeral 4.1 Presentación

Todo Documento que sea presentado por un Postor, en exceso a lo exigido en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, no será considerado par efectos de la respectiva evaluación.





PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

En caso de que, a juicio de la Comisión de Evaluación, se constate la existencia de errores subsanables (defectos, observaciones, aclaraciones del Sobre N° 1 y N° 2, ésta instará por escrito al Postor a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo establecido, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Se solicita sea aclarado el concepto de "a juicio de la entidad", por cuanto es de naturaleza subjetiva y no daría seguridad a los postores en lo relacionado con lo que puede ser subsanable y lo que no en los documentos presentados en el sobre No 1 y 2 dentro del proceso de selección. Lo anterior, por las implicaciones de rechazo que tendría la oferta.

Respuesta

La Comisión de Evaluación efectúa una evaluación de los documentos incluidos en los Sobres respectivos que presenta cada Postor. Dicha evaluación considera el cumplimiento de lo establecido en las Bases. En la medida que se identifique un error que pueda ser aclarado sin alterar la calificación objetiva del Postor, podrá requerirse su subsanación.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases, la falta de algún documento de los solicitados en el Sobre N° 1 ocasiona la devolución integral del sobre con la posibilidad de una nueva cita para su presentación dentro del plazo señalado en el Anexo 12: CRONOGRAMA.

De acuerdo al numeral 7.1, en el caso de Sobres N° 2, si faltara algún documento de los solicitados, se dará por no presentado el sobre.

Sólo a aquellos Postores que hayan presentado los Sobres N° 1 y N° 2 con la documentación completa se les podrá requerir la subsanación de documentos presentados con defectos no sustanciales.

Adicionalmente, se debe recordar que la potestad de la Comisión de Evaluación de solicitar la absolución de errores subsanables es consecuente con otros procesos de Concesión.

6. Consulta

5.2.3 Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

- a) El postor deberá acreditar que cuenta con patrimonio neto mínimo de (US\$

En el numeral 5.2.3 de las bases definitivas, donde se especifican los Requisitos financieros del concurso, no se indica con que patrimonio neto que debe contar con el postor.

Respuesta

Remitirse a la Circular N° 9

7. Consulta

Anexo 8, Apéndice 1- Bases

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AUTOR
1	ESTUDIOS DEFINITIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y DESLIZAMIENTOS - ESTUDIO N° 2 CARRETERA CENTRAL SECTOR CHOSICA- TILIO (KM. 34 KM. 157) Contrato 1: Anclajes, Desquinches, Voladura Menor Volumen I: Bases de: Licitación y Proforma de Contrato,	Asociación Shannon & Wilson y CORPEI (Nov. 1997)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

	Fórmulas Polinómicas Volumen II: Memoria Descriptiva y Estudios Básicos efectuados Volumen II: Anexos de Memoria Descriptiva y Estudios Básicos efectuados Volumen III: Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Cronogramas de Obra y de Desembolsos, Utilización de Materiales y de Equipo Mecánico, Relación de Equipos Mínimo. Anexo: Rubros, Partidas, Sub-Partidas de Costos Directos e Indirectos Planos	
--	---	--

Según lo indicado en el anexo 8 apéndice 1 de las bases, en donde se relacionan los documentos de la sala de datos, tan solo se indican los estudios y diseños del sector Chosica – Ticlio (Km 34 – Km 157). Al respecto queremos preguntar: ¿En que parte se encuentran los estudios y Diseños de los otros tramos?

Por otra parte, estos estudios tienen una actualización, desde su realización de más de 10 años, lo cual implica que es posible que sobre estos existan cambios importantes y resulten poco confiables. ¿Es posible que existan otros más recientes?

Respuesta

En la sala de datos se encuentran los estudios remitidos por el Concedente, cuya información podrá ser utilizada de acuerdo a lo precisado en la cláusula 1.8 de las Bases.

Los documentos presentados en el Data Room son todos los que están disponibles a la fecha de su incorporación y son de carácter referencial.

Asimismo, mediante la Circular N° 5 y la Circular N° 7, remitida a los postores, se proporcionó a los postores la relación de los últimos estudios que habían sido incorporados al Data Room.

8. Consulta

Anexo 9, Numerales 2.1. y 2.1.5

En el anexo 9 de la pagina 111 de las bases en los numerales 2.1.3 (óvalos) y 2.1.5 (Puentes peatonales) se indica que los diseños se encuentran en el cuarto de datos. Sin embargo, en el Anexo 8 - Apéndice 1 de las bases (Relación de documentos del cuarto de datos) no se encuentran relacionados esas obras. Se solicita por favor aclarar esta situación.

Respuesta

Se ha incluido en la Sala de Datos el diseño referencial de los óvalos y puentes peatonales.

9. Consulta

En el numeral 1.2.6 de las Bases se define el Aporte para Casos de Desempate al monto de dinero expresado en dólares americanos que el Postor Precalificado ofrecerá a través del Formulario 2C del ANEXO 6, en los casos previstos en las Bases.

¿Cuál es la naturaleza de dicho Aporte y si el mismo es un ingreso del tesoro público o va a ser destinado a la Concesión?

Respuesta

Este aporte es girado a nombre del Concedente y constituye un ingreso para el Estado, cuyo destino deberá observar lo dispuesto en la normatividad vigente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

10. Consulta

En el numeral 1.2.44 c) de las Bases se definen como Obras para Concurso y Desempate a aquellas que servirán como elementos de oferta y de ser necesario para casos de desempate, de acuerdo a lo precisado en el numeral 9.1.2, la relación y prioridad de las mismas se indica en el Apéndice 1 del ANEXO 6. Sin embargo, la relación que obra en dicho Apéndice es genérica e incompleta.

¿Qué criterios se van a utilizar para definir la cantidad de óvalos, puentes peatonales, plazoletas de estacionamiento, obras de ensanchamiento, etc, así como la ubicación y especificaciones técnicas mínimas de dichas obras?

Respuesta

El Concedente ya definió la cantidad de obras a considerar en el proyecto las mismas que se encuentran en el Apéndice 5 del Anexo XII del Contrato de Concesión.

11. Consulta

En el numeral 1.2.64 de las Bases se establece que la participación mínima del socio estratégico será mantenida durante toda la vigencia de la concesión. Sin embargo, en el numeral 5.2.1 k) de las Bases se establece que dicha participación mínima deberá mantenerse hasta dos años posteriores a la culminación de las obras.

¿Cuál es el periodo durante el cual deberá mantenerse la participación mínima del socio estratégico?

Respuesta

La participación mínima del Socio Estratégico en la sociedad concesionaria se mantendrá durante la vigencia de la concesión; no obstante, la titularidad de dicha participación mínima puede ser transferida o cedida en el plazo y condiciones que precisa el contrato, siempre y cuando el nuevo titular de dicha participación cumpla los requisitos de Operación exigidos durante la precalificación al postor o integrante de consorcio que acreditó tal experiencia y que al momento de ceder la titularidad es el Socio Estratégico.

12. Consulta

En el numeral 5.2.1. de las Bases (Capacidad de Operación) se establece que en caso de consorcios, la experiencia en Operación deberá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio.

¿Es posible sumar la experiencia de las empresas integrantes del consorcio para acreditar la experiencia en operación o necesariamente al menos una de las empresas del consorcio debe cumplir con dicho requisito?

Respuesta

No es posible sumar la experiencia en operación de las empresas integrantes.

La experiencia en operación sólo puede ser acreditada por una empresa integrante del consorcio.

13. Consulta

En el numeral 5.2.1.b) de las Bases se señala que el postor o un integrante del mismo, en caso de consorcio, que pretenda invocar su participación en proyectos anteriores, para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de Operación deberá demostrar indistintamente (i) haber participado con un mínimo del 20% en la sociedad o consorcio que se constituyó para la operación o (ii) haber mantenido una relación contractual para la operación de una concesión.

- a. ¿Para efectos de acreditar el requisito de Operación también cabe invocar esta participación mínima del 20% en sociedades o consorcios que se constituyeron para la operación, referidos a proyectos actualmente vigentes?





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- b. ¿Cuál es el periodo mínimo durante el cual debió o debe mantener esta participación del 20%?
- c. ¿Cuál es el periodo mínimo que debió o debe mantener la relación contractual para la operación de la concesión?

Respuesta

- a. Proyectos anteriores son aquellos ejecutados previamente al proyecto Tramo 2 de IIRSA Centro u otros proyectos en ejecución.
- b. El periodo mínimo es el indicado en la cláusula 5.2.1 a)
- c. El periodo mínimo es el indicado en la cláusula 5.2.1 a)

14. Consulta

El numeral 5.2.2.1.a) de las Bases señala como parte de los requisitos legales presentar copia legalizada del documento constitutivo del Postor cuando se trate de una persona jurídica; en caso de tratarse de consorcio, se requerirá copia legalizada de cada uno de sus integrantes.

¿En caso de personas jurídicas del exterior, la copia legalizada deberá ser legalizada ante el Consulado del Perú que resulte competente y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores?

Respuesta

Los documentos constitutivos otorgados en el extranjero se pueden presentar en original o copia legalizada sin que deban estar refrendados por el consulado peruano y relaciones exteriores.

15. Consulta

El numeral 5.2.2.1.b) de las Bases señala como parte de los requisitos legales la acreditación de la existencia de la persona jurídica con documento emitido en los últimos 90 días calendarios a la fecha de precalificación por la autoridad correspondiente del país de origen del postor.

¿En caso que estos documentos provengan del exterior, así como cualquier otro que sea requerido por las Bases, deberán ser legalizados ante el consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores o basta adjuntar el mismo más el Formulario 1A del ANEXO 3?

Respuesta

Atenerse a la respuesta anterior.

16. Consulta

En el numeral 5.2.3.a) de las Bases se señala que el Postor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo, aún no establecido.

¿A qué fecha debe acreditar contar con dicho patrimonio, hasta cualquier momento previo a la presentación del sobre 1?

Respuesta

El monto del Patrimonio neto mínimo fue comunicado a los postores mediante la Circular N° 9

El Patrimonio neto mínimo debe ser acreditado al momento de la presentación del Sobre N° 1.

17. Consulta

En el numeral 6.2 de las Bases se señala que cualquier postor precalificado podrá conformar consorcio hasta la fecha límite de presentación del Sobre 1.

¿Entendemos que el plazo límite para conformar consorcio es hasta la fecha de presentación del Sobre 2, es correcta dicha apreciación?





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Respuesta

La fecha límite de cualquier Postor Precalificado para conformar un Consorcio es hasta la fecha límite de presentación del Sobre N° 1.

18. Consulta

En el numeral 6.2 de las Bases establece que la decisión del Comité respecto de la precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

¿Cabe algún mecanismo de impugnación a dicha decisión tomando en consideración que la Constitución Política del Perú consagra el principio de doble instancia que debe ser observado en todo tipo de procedimiento?

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases.

19. Consulta

En el numeral 7.1 de las Bases (respecto del Documento 5) se exige una descripción de la tecnología a emplear en el cobro de peaje al inicio de la Concesión.

¿Esta descripción de la tecnología es vinculante o solo tiene carácter referencial?

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases.

20. Consulta

El numeral 8.2 de las Bases establece que los resultados de la calificación de los sobres 2 tienen carácter definitivo y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores.

¿Cabe algún mecanismo de impugnación de dicha decisión tomando en consideración que la Constitución Política del Perú consagra el principio de doble instancia que debe ser observado en todo tipo de procedimiento?

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases.

21. Consulta

En el numeral 9.1.2 de las Bases se establece que en cualquier caso que el empate se produzca por ofertas que alcancen la totalidad de las Obras para Concurso y Desempate, los postores que empataron tendrán un plazo de hasta 1 hora para presentar una propuesta económica adicional de acuerdo al Formulario 2C del ANEXO 6.

¿Hay algún importe mínimo, máximo o referencial a considerar para efectos del Aporte para Casos de Desempate a ofertar?

Respuesta

No hay un importe mínimo, máximo o referencial a considerar para efectos del Aporte para Casos de Desempate.

22. Consulta

En el numeral 9.2.1.3 de las Bases se menciona que la apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de 30 días calendarios siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será inapelable.

¿Cabe impugnar ante el Poder Judicial esta decisión?

Respuesta

La decisión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN respecto a la apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité, constituye la última instancia.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

en la vía administrativa. En caso exista motivación para continuar con la discrepancia, deberán revisarse las normas legales pertinentes.

23. Consulta

El numeral 9.4 de las Bases señala que el concurso podrá ser suspendido, cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimara conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

¿No sería conveniente reservar dicha facultad hasta antes de la adjudicación de la buena pro, pues de lo contrario se puede causar un serio perjuicio al adjudicatario, dado que éste tiene que realizar una serie de esfuerzos, inversiones y acciones antes de la Fecha de Cierre (capital social mínimo, cartas fianzas bancarias, contratos de construcción, entre otros) y al final podría frustrarse la firma del contrato de concesión por causas no imputables al adjudicatario?

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases

24. Consulta

En el numeral 11.1 de las Bases se indica que la Fecha de Cierre se comunicará oportunamente mediante circular.

¿Existe un plazo referencial mínimo que debe mediar entre la Adjudicación de la Buena Pro y la Fecha de Cierre?

Respuesta

No existe plazo referencial mínimo

25. Consulta

El numeral 12.6 de las Bases hace referencia a la conformidad de la Contraloría General de la República.

¿Teniendo en consideración que se trata de una concesión autosostenible, es necesaria la opinión previa de la Contraloría o igual se va a solicitar la misma, aún en caso de no resultar exigible?

Respuesta

Atenerse a lo indicado en las Bases



Atentamente,



FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos
de Infraestructura Vial, Infraestructura
Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria-
PRO INTEGRACIÓN